



Año

Panamá, R. de Panamá martes 28 de enero de 2025

N° 30206

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2025-161
(De martes 21 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA ESCOGENCIA DE LA TERNA DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADO PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-0721
(De miércoles 22 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN DE JUEZ EJECUTOR DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 006
(De lunes 20 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PERIODO DE SEIS (6) MESES PARA LA PESCA DE PEQUEÑA ESCALA O ARTESANAL DE LA LANGOSTA DEL CARIBE (PANULIRUS ARGUS) CON NASAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAHÍA AZUL, KUSAPÍN Y TOBOBÉ, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE KUSAPÍN, PENÍNSULA VALIENTE, COMARCA NGÄBE-BUGLÉ.

Resolución N° DGOMI/ARAP 010-2025
(De lunes 13 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE REVOCA Y CANCELA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 04-09 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2009 Y CIERRA Y ARCHIVA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA ACUAPANAMA, S.A.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-003-2025
(De jueves 02 de enero de 2025)

QUE COMUNICA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE TRÁMITE (SAT 2.0) Y EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

Acuerdo N° 01
(De miércoles 15 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE



FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

Acuerdo N° 2
(De miércoles 15 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO DE IMPUESTOS DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DE LOS PREDIOS E INSTALACIONES DE LA FERIA DE LA SANDÍA PARA LOS AÑOS 2025, 2026, 2027, 2028 Y 2029.

Acuerdo N° 3
(De miércoles 15 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DE SALDO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN EJECUTADOS CON LOS FONDOS DE BIENES E INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 01-2025
(De martes 07 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES A EJECUTARSE CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 2
(De martes 14 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 18 DEL 5 DE JUNIO DE 2024, MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 20 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR EL CUAL SE REGULAN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PUBLICIDAD EXTERIOR DENTRO DEL DISTRITO DE DAVID”.

Acuerdo N° 3
(De martes 14 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 19 DEL 5 DE JUNIO DE 2024, MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 21 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL SISTEMA TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE DAVID”.

Acuerdo N° 4
(De martes 14 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y EL MUNICIPIO DE DAVID, A FIN DE CONSTITUIR UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DENTRO DEL PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA).

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 016-2024
(De viernes 08 de noviembre de 2024)



POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA FUNCIONES AL JUEZ EJECUTOR DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ.

Acuerdo N° 017-2024
(De miércoles 13 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ AUTORIZA UNA VENTA DE LOTES DE TERRENO SEGÚN LISTADO ADJUNTO EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Acuerdo N° 018-2024
(De miércoles 13 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ MODIFICA, INCLUYENDO 6 NUEVAS ESTRELLAS A LA BANDERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, QUE REPRESENTAN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO.

CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURUM / COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo N° 01
(De miércoles 08 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE TRASLADO DE SALDOS (FONDO IBI-2024) A LAS SIGUIENTES PARTIDAS PARA CUBRIR EL GASTO DE PAGOS DE PLANILLA DURANTE LOS PRIMEROS MESES DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN.

Acuerdo N° 12
(De lunes 16 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÑÜRÜM; PARA EL PERIODO FISCAL 2025.

AVISOS / EDICTOS





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución N° MEF-RES-2025-161

Panamá, 21 de enero de 2025

"Por la cual se designa a la representante del Ministro de Economía y Finanzas ante la Comisión Especial encargada de la escogencia de la terna de los aspirantes al cargo de Magistrado Principal y Suplente del Tribunal Administrativo de la Función Pública".

LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998 se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el de Planificación y Política Económica;

Que, el artículo 4 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, "Por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones", establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el Jefe Superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que, los artículos 6 y 7 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998 le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio;

Que, el artículo 34 del Texto Único de la Ley No.9 de 20 junio de 1994, establece y regula la Carrera Administrativa, ordenado por la Ley No.23 de 2017, que el Tribunal Administrativo de la Función Pública es un ente independiente, especializado e imparcial, con jurisdicción en toda la República, que tendrá su sede en la ciudad de Panamá, sin perjuicio que se establezcan oficinas en otras ciudades del territorio nacional;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.2 de 25 de enero de 2024, que establece el procedimiento de selección del Magistrado principal del Tribunal Administrativo de la Función Pública nombrado por el órgano Ejecutivo mediante concurso y su respectivo suplente, y dicta otras disposiciones, establece que el Magistrado del Tribunal Administrativo de la Función Pública, debe ser escogidos por concurso por el Órgano Ejecutivo, al igual que su respectivo suplente, serán designados por el Presidente de la República de una nómina que para los efectos le presentará una Comisión Especial que estará integrada, entre otros, por el Ministro de Economía y Finanzas o quien él designe;

Que, mediante nota No.SAJ-1-2025 de 2 de enero de 2025, el Ministro de la Presidencia, solicita la designación de un servidor público, para que participe en representación del Ministro de Economía y Finanzas, en la citada Comisión Especial;

Que, en virtud de lo antes expuesto,



Resolución N° MEF-RES-2025-161
Panamá, 21 de enero de 2025
pág. 2



RESUELVE:

PRIMERO: Designar a **Ivette E. Martínez S.**, Secretaria General, para que participe como representante del Ministro de Economía y Finanzas ante la Comisión Especial encargada de la escogencia de la terna de los aspirantes al cargo de Magistrado principal y suplente del Tribunal Administrativo de la Función Pública.

SEGUNDO: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la respectiva Resolución.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto cualquier otra que sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley No.9 de 20 junio de 1994, ordenado por la Ley No.23 de 2017 y la nota No.SAJ-1-2025 de 2 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiuno (21) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Pedro E. Escalona Boyd
Secretario General, encargado

Eida Gabriela Sáiz
Ministra, encargada

EGS/PEEB



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 22 de ENERO de 2025

EL SECRETARIO





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS



RESOLUCIÓN N° 201-0721

22 de enero de 2025.

“Por la cual se hace una designación de Juez Ejecutor del Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección General de Ingresos en la provincia de Chiriquí”.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos tiene a su cargo, el reconocimiento, la recaudación, la cobranza, la investigación y fiscalización de tributos, la aplicación de sanciones y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la Ley a otras instituciones del Estado.

Que, en atención a lo anterior, emite actos administrativos que declaran la existencia de obligaciones tributarias, su cuantía o monto total y exige el cumplimiento o pago de las obligaciones tributarias y determina la existencia de créditos tributarios, según corresponda.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos; en consecuencia, está facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que el artículo 15 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, dispone que la Dirección General de Ingresos es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias referentes a dichos impuestos. A nivel regional y/o provincial, estas funciones podrán ser ejercitadas por delegación del Director General de Ingresos en los funcionarios que al efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.

Que el Artículo 16 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, dispone que la Dirección General de ingresos y los funcionarios en quienes este delegue están investidos de jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos exigibles a favor del Tesoro Nacional.

Que según el artículo 215 de la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, la Dirección General de Ingresos ostenta el ejercicio de la dirección activa del Tesoro Nacional; por consiguiente, procede al cobro de los créditos a favor del Estado no asignados a otras instituciones y de las deudas tributarias ejecutoriadas a favor del fisco, que sean líquidas, exigibles y de plazo vencido y que no hubieran sido pagadas o garantizadas dentro de los plazos señalados por la ley.

Que de acuerdo con el artículo 1247-A del Código Fiscal, la Dirección General de Ingresos podrá mediante resolución, delegar la competencia para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, en un funcionario executor de la asesoría legal de la institución o en un Subdirector o designar uno ad hoc., para tales efectos, la delegación podrá ser de carácter regional, provincial, específica o para un determinado caso; también



podrá delegarla en relación con la cuantía. En todo caso, de ejercerse la jurisdicción coactiva por delegación, el funcionario deberá hacerlo constar, y no podrá, a su vez, delegarla.

Que de conformidad con el artículo 217 de la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, para ser juez ejecutor, se requiere ser ciudadano panameño y mayor de treinta de años; haber ejercido como abogado por un período no menor de cinco años en las especialidades de derecho administrativo, procesal o tributario; no haber sido condenado ni hallarse procesado por los delitos dolosos, ni haber sido destituido por medidas disciplinarias en la Administración Pública o el Órgano Judicial y no ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del presidente de la República, de los ministros de Estado ni del Director General o de los magistrados del Tribunal Administrativo Tributario.

Que según el artículo 218 del Código de Procedimiento Tributario, Ley 76 de 2019, la competencia se determinará por el domicilio fiscal por el obligado tributario o contribuyente en el Registro Único de Contribuyentes.

Que con la finalidad de hacer más expedito el cobro de los créditos a favor del Estado en la provincia de Chiriquí, que se produzcan a partir de la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial; y luego de verificarse el cumplimiento de las exigencias legales y comprobar la inexistencia de impedimento legal alguno para la designación y nombramiento como Juez en la jurisdicción coactiva de esta institución; el suscrito director General de Ingresos,

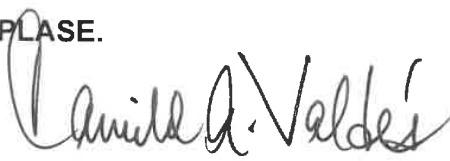
RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el funcionario: **PABLO ERNESTO DIEZ SERRANO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 4-244-697, las funciones de Juez Ejecutor del Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección General de Ingresos en la provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Ley 33 de 30 de junio de 2010. Ley 76 de 13 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAMILO A. VALDÉS M.

Director General de Ingresos



CAVM/MAC/lde

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 23 de enero de 20 25



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.006
(De 20 de enero de 2025)



Por la cual se autoriza un periodo de seis (6) meses para la pesca de pequeña escala o artesanal de la langosta del Caribe (*Panulirus argus*) con nasas en los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobé, pertenecientes al Distrito de Kusapín, Península Valiente, Comarca Ngäbe-Buglé.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 37 de la Ley 44 de 2006, establece que la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad tiene entre sus funciones, monitorear la implementación de las normas de ordenación, y ejercer las demás atribuciones que les señalen las leyes y los reglamentos de la Autoridad, así como las que le asigne el Administrador General.

Que los numerales 9 y 10 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, tiene entre sus funciones, determinar las condiciones, los términos y las restricciones a que debe sujetarse el ejercicio de las concesiones, los permisos, las licencias y las autorizaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como otorgar, modificar, revocar, suspender y anular los permisos, las licencias, las autorizaciones, relativos a la pesca, la acuicultura y la maricultura en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como autorizar la sustitución de sus titulares, en su caso, garantizando el cumplimiento de las medidas de ordenación dispuestas por la República de Panamá.

Que mediante Decreto Ejecutivo 15 de 30 de marzo de 1981, se han impulsado diversos esfuerzos de protección biológica para el recurso acuático langosta como el establecimiento de medidas para el ordenamiento, el manejo y aprovechamiento sostenible en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

Que el reglamento OSP-02-09 establece en las medidas de ordenación para la pesquería de langosta del caribe (*Panulirus argus*) en la pesca de pequeña escala el número de nasas será determinado por la autoridad de cada país de conformidad con estudios técnicos que realicen al respecto. Los materiales que se utilicen para la construcción de las mismas deberán ser biodegradables.

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, dispone que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias, mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros.

Que el artículo 29 de la Ley 204 de 2021, dispone que la Autoridad establecerá las condiciones para llevar a cabo el ejercicio de las actividades de pesca, incluyendo la ordenación de los métodos y artes de pesca que podrán utilizarse, los buques y sus particularidades, así como las áreas, especies y temporadas de pesca, de acuerdo con los objetivos de manejo y aprovechamiento sostenible señalados en la legislación vigente, procurando reducir las capturas incidentales, en coordinación con las autoridades competentes.



Pág.2

Resolución ADM/ARAP No.006 de 2025

Que el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 13 del 1 de noviembre de 2023 contempla dentro de las pesquerías aprovechadas para la pesca de pequeña escala o artesanal las pesquerías con redes de enmalle y nasas para la especie langosta verde del pacífico (*Panulirus gracilis*), langosta del Caribe (*Panulirus argus*) y anguilas del Pacífico familia Ophichthidae.

Que según se observa en antecedentes, es un hecho notorio que en la región del Caribe panameño, específicamente en la Comarca Ngäbe-Buglé, la inestabilidad climatológica ha dificultado, a la fecha, poder definir con exactitud cuántos días puede un pescador langostero bucear, toda vez de que el mar les impone condiciones que no pueden ser soportadas por la autonomía de sus buques, los tipos de artes de pesca que utilizan, la turbiedad del agua, los vientos y el aumento de las corrientes, imposibilitándose para estos realizar una pesca efectiva en los meses permitidos.

Que la pesquería de langosta, es la principal actividad económica de la Región Comarcal, sitio con alta incidencia de pobreza en la República de Panamá, por lo que un período extremadamente extenso sin capturar langosta, incide en graves afectaciones socioeconómicas, para ellos y sus familias, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Definir, para efectos de esta Resolución, los siguientes términos:

1. Autorización: Título emitido por la autoridad competente para realizar una actividad específica.
2. Nasas: Trampas diseñadas para capturar peces y crustáceos. Consisten en cajas o cestas biodegradables, con una o dos aperturas, colocadas en el fondo marino con un cebo para atraer la especie objetivo. Las nasas pueden disponerse individualmente o en líneas marcadas con boyas para su identificación.

SEGUNDO: Autorizar por un período de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la pesca de pequeña escala o artesanal de la langosta del Caribe (*Panulirus argus*) con nasas, en los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobé, ubicados en el Distrito de Kusapín, Península Valiente, Comarca Ngäbe-Buglé, sujeta a las siguientes condiciones:

1. El pescador deberá presentar:
 - a) Carne vigente de extractor de recursos pesqueros (langosta).
 - b) Copia de cédula.
 - c) Formulario de solicitud.
2. Los pescadores autorizados podrán capturar langostas mediante apnea y nasas, siempre que cumplan con lo dispuesto en la presente resolución.
3. Los buques deben poseer licencia vigente de pesca artesanal o de pequeña escala.

TERCERO: Quienes cuenten con una autorización para la pesca de pequeña escala o artesanal de la langosta del Caribe (*Panulirus argus*) con nasas, deberán cumplir los siguientes lineamientos:

1. La Autoridad otorgará un único zarpe para colocar las nasas al inicio del período autorizado.
2. Notificar de inmediato a la Dirección Regional de Bocas del Toro de la Autoridad, en caso de pérdida de alguna de las nasas.
3. Colocar las nasas en sitios autorizados, fuera de áreas restringidas, arrecifes o hábitats frágiles, y georreferenciadas según carta náutica.
4. Señalizar cada línea de nasas (2-3 por línea) con boyas separadas por 22 brazas entre líneas.
5. Durante el período de validación, las boyas deberán tener un número único otorgado por la Autoridad.

CUARTO: La autorización y uso del arte denominado nasas estará distribuido de la siguiente manera:

1. Bahía Azul: 15 buques, máximo 90 nasas (6 por buque).
2. Kusapín: 15 buques, máximo 90 nasas (6 por buque).
3. Tobobé: 15 buques, máximo 90 nasas (6 por buque).



Pág.3

Resolución ADM/ARAP No.006 de 2025

QUINTO: Para efectos de captura y acopio se establece una talla mínima de ciento cuarenta milímetros (140 mm) de longitud de cola medida desde el primer segmento abdominal a la parte terminal del telson.

SEXTO: La Autoridad, previa evaluación técnica podrá emitir autorización especial del arte de pesca denominado nasas durante el período de veda del recurso de langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

SÉPTIMO: Reservar la autorización exclusivamente para pescadores de pequeña escala o artesanales que acrediten haber practicado históricamente la pesca de langosta mediante apnea en los corregimientos antes mencionados.

OCTAVO: Las dimensiones permitidas para las nasas serán las siguientes:

1. Modelo 1: 40 x 30 x 13 ½ pulgadas.
2. Modelo 2: 36 x 26 x 13 ½ pulgadas.

Ambos modelos podrán tener hasta dos entradas de 8 x 8 pulgadas, rejilla de escape de 2 ½ pulgadas y los materiales que se utilicen para la construcción de las mismas deberán ser biodegradables.

NOVENO: Establecer el Puerto de Chiriquí Grande como único puerto autorizado para desembarques de la langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

La Dirección Regional de Bocas del Toro coordinará los desembarques con los pescadores, asegurando el cumplimiento de la prohibición de captura, tenencia y comercialización de:

1. Langostas hembras en reproducción (con huevos o espermateca).
2. Langostas en muda.
3. Langostas de talla inferior a la reglamentada.

DÉCIMO: Los pescadores deberán presentar mensualmente los reportes de captura a la Dirección Regional de Bocas del Toro, según el formato oficial establecido por la Autoridad. Ante el incumplimiento de esta disposición la autoridad podrá revocar de oficio de la autorización otorgada.

DÉCIMO PRIMERO: La Dirección Regional de Bocas del Toro, junto con la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad, realizará monitoreos y muestreos biológicos en coordinación con los pescadores.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución será sancionado conforme a la Ley 204 de 2021, sin perjuicio de responsabilidades civiles, penales y/o administrativas correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 15 de 30 de marzo de 1981, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARASQUILLA
Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 21/1/25





AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

RESOLUCION DGOMI/ARAP No. 010-2025

(De 13 de enero de 2025)

Por la cual se **REVOCA y cancela** el Contrato de Concesión No. 04-09 de fecha 24 de junio de 2009 y **CIERRA y ARCHIVA** el expediente administrativo de la empresa **ACUAPANAMA, S.A.**

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION Y MANEJO INTEGRAL

En uso de sus facultades legales y administrativas,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 96 de la Ley No.204 de 18 de marzo de 2021 establece que las concesiones de espacios para el desarrollo de la acuicultura y la infraestructura construida en ellos...no existiendo un trámite de renovación de esta o el abandono de la concesión la infraestructura pasará a ser propiedad del Estado, sin que exista para este ninguna obligación para con el concesionario, sus acreedores o terceros.

Que el Numeral 9 del Artículo 37 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 modificado por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 establece que la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral tiene entre sus funciones: determinar las condiciones, los términos y las restricciones a que deba sujetarse el ejercicio de las concesiones...de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como fomentar su cumplimiento y llevar su registro y seguimiento.

Que en atención al Numeral 10, Artículo 37 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 modificado por el Artículo 66 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, es facultad de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad: Otorgar, modificar, revocar y anular los permisos, las licencias y las autorizaciones, así como las concesiones acuáticas, relativas a la pesca, a la acuicultura y maricultura, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, al igual que autorizar la situación de sus titulares, en su caso, garantizando el cumplimiento de las medidas de ordenación dispuestas en la República de Panamá y las organizaciones regionales y/o subregionales de ordenación pesquera.

Que el día 22 de mayo de 2008 la Dirección General de Investigación y Desarrollo mediante nota DGOMI-330-2008, al realizar el estudio técnico y económico del Proyecto Cultivo de Tilapias del Lago Bayano, ubicado en el Corregimiento de Cañitas, Distrito de Chepo y Provincia de Panamá indicando que el proyecto podría realizarse una vez cumplido con los requisitos correspondientes a este tipo de proyectos.

Que consta Contrato de Concesión No. 04-09 de fecha 24 de junio de 2009 mediante la cual ARAP otorga a la concesionaria **ACUAPANAMA, S.A.** sociedad inscrita al folio 544487 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, el derecho de uso y goce de dos porciones del Lago Bayano, por el termino de veinte (20) año de un área de espejo de mar (aguas marinas) con una superficie total de 262 has + 3,544.37 m², ubicadas en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Que la empresa **ACUAPANAMA, S.A.**, desde el año 2009, mantiene contrato administrativo para la concesión de un espejo de mar en el Lago Bayano, en esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para la construcción instalación y explotación de un proyecto de cultivo de tilapias mediante el sistema de jaulas flotantes.

Que **ACUAPANAMA, S.A.** es una sociedad inscrita al folio 544487 con documento 1038604 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 13 de noviembre de 2006 teniendo como Representante Legal el señor Rafael Antonio Franco Finol y como apoderado legal el señor Miguel Ángel Contreras Quiroz, varón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, empresario con número de pasaporte venezolano No. 118268587.

Expediente No. 53 ACUAPANAMA, S.A.





AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ



Que mediante ficha técnica de seguimiento del Plan de Desarrollo con fecha 31 de mayo de 2022, visible en foja 47 a 50 del expediente la empresa **ACUAPANAMA, S.A.**, al momento de ser evaluado por la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dentro de alguna de las conclusiones emitidas es, que la finca se dedica la cultivo intensivo de tilapias en jaulas flotantes en el Lago de Bayano, desde el 2009 y que al momento de la visita no mantenían módulos de producción en los polígonos establecidos en la concesión y que los últimos 3 años se ha evidenciado la tendencia hacia: una menor productividad motivo del surgimiento de la pandemia causada por el virus del COVID-19. Datos de producción; año 2019: 266t; 2020: 174t; y 2021:106t.

Que mediante ficha técnica de seguimiento de Plan de Desarrollo con fecha 31 de mayo de 2022, visible en foja 51 a 55 del expediente, se verificó que la empresa **AQUATERRESTRIAL, S.A.**, al momento de su verificación por la Dirección de Investigación y Desarrollo concluyen indicando que ésta empresa se dedica al cultivo de tilapias a nivel industrial, en jaulas flotantes en el Lago Bayano, área de Calle Larga, desde el año 2005, durante la visita se observaron los módulos de producción dentro de los polígonos establecidos en la concesión y que los últimos 3 años se ha evidenciado la tendencia hacia: una menor productividad motivo del surgimiento de la pandemia causada por el virus del COVID-19. Datos de producción; año 2019: 266t; 2020: 174t; y 2021: 106t, fueron reportados a nombre de **ACUAPANAMA, S.A.**

Que mediante nota DGOMI-299-2024 de 14 de mayo de 2024, visible a foja 56 del expediente, esta Dirección solicitó a la Dirección de Investigación y Desarrollo la verificación de los polígonos de espejo de agua Globo A y Globo B ubicado en el Lago Bayano, a fin de realizar la inspección de campo en el área y determinar si la empresa **ACUAPANAMA, S.A.** estaba en pleno cumplimiento del contrato y a lo que establece la Ley. Dando como resultado la ficha técnica de seguimiento de Plan de Desarrollo con fecha 14 de agosto de 2024, visible a foja 58 a 63 donde dentro de sus observaciones indican que no cuentan con módulos ni jaulas, existencia de módulos y jaulas deterioradas con áreas oxidadas y las redes están cubiertas con maleza y actualmente no se encuentra en producción. A su vez recomendaron al usuario que al momento de realizar algún trámite legal que afecte o cambie la información del propietario de la concesión, debían notificarlo, así como el surgimiento de modificaciones a la ejecución de las actividades plasmadas en el plan de desarrollo, concluyendo la Dirección General de Investigación que a esta fecha **ACUAPANAMA, S.A.** no se encuentra en producción.

Que mediante informe de gira oficial de fecha 19 de noviembre de 2024, visible en infolios del expediente, consta que esta Dirección en conjunto con la Dirección de Investigación y Desarrollo, se logró ver en campo el estado actual de los módulos de las jaulas, las cuales se mantiene a la fecha en deterioro y abandono dentro del área poligonal del Lago Bayano, así como la no producción.

Que el concesionario ha incumplido con las estipulaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 04-09 de fecha 24 de junio de 2009, publicada en gaceta oficial, así como las normas establecidas en la Ley N°204 de 18 de marzo de 2021 y habiendo transcurrido el plazo determinado de cinco (5) años para que el concesionario iniciara su plan de desarrollo y el mismo no realizó ni ejecutó las obligaciones asumidas en dicho contrato, por ende su incumplimiento produce los efectos de terminación unilateral del Contrato

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR y cancelar el Contrato de Concesión No. 04-09 de fecha 24 de junio de 2009, publicada en gaceta oficial², otorgado a la empresa **ACUAPANAMA, S.A.** sociedad inscrita al folio 544487 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, el derecho de uso y goce de dos porciones del Lago Bayano, con una superficie total de 262 has + 3,544.37 m², ubicadas en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Expediente No. 53 ACUAPANAMA, S.A.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

SEGUNDO: ORDENAR el cobro coactivo de lo adeudado por la empresa ACUAPANAMA, S.A., durante el tiempo en que se mantuvo operante y vigente el contrato

TERCERO: REMITIR el expediente administrativo No. 53 de la empresa ACUAPANAMA, S.A. a la Dirección General de Inspección, Control y Vigilancia

CUARTO: CERRAR y ARCHIVAR el expediente administrativo de Concesión correspondiente a la empresa **ACUAPANAMA, S.A.** relacionado a la concesión para ocupar el derecho de uso y goce de dos porciones del Lago Bayano ante la falta de desarrollo del proyecto y mantenerse inoperante e inactiva.

QUINTO: NOTIFICAR por Edicto, la presente Resolución, el cual será fijado en la Oficina de Ventanilla Única.

SEXTO: INDICAR que contra esta Resolución caben los Recursos otorgados por la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley No.8 de 25 de marzo de 2014, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LICDO. ALAN AGUILAR
DIRECTOR GENERAL



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 22/1/25

Expediente No. 53 ACUAPANAMA, S.A.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67992EFB7F685** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-003-2025
(De 2 de enero de 2025)**



**“QUE COMUNICA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN
DE TRÁMITE (SAT 2.0) Y EL USO DE LA FIRMA ELECTRONICA EN LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO”**

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 44 de la Ley No. 7, supra citada, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de esta, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

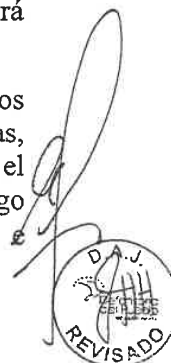
El manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo establece que, dentro de la estructura organizativa de la institución, deben ejercer funciones los servidores y servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo, a efectos de desarrollar procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones que le designe el Defensor o Defensora del Pueblo.

Que el Nuevo Sistema de Trámite (SAT 2.0), tiene como objetivo garantizar la tramitación uniforme y expedita referente a las presentaciones de quejas, peticiones, orientaciones y meditaciones relacionadas con la búsqueda de protección de los derechos humanos de los peticionarios. Así como también busca mejorar los resultados de la investigación de la Defensoría del Pueblo, reducir el formalismo innecesario y optimizar el tiempo de respuesta, mejorar el recurso humano, maximizar el tiempo invertido, evitar la duplicidad de esfuerzo, aplicar buenas practicas en el manejo de los distintos procesos que se adelanten en esta Institución, definir roles y funciones que de los servidores públicos que intervienen en la investigación defensorial, incorporar herramientas informáticas y telemáticas en la gestión y actuación, así como la implementación de protocolos y potenciación de trabajo en equipo al momento de realizar los distintos Trámites defensoriales.

Que las necesidades de la Defensoría del Pueblo requirieron la implementación de 10 flujos en su nuevo sistema de trámite (SAT 2.0), mismos que permiten incorporar los procesos a mejorar las actuaciones de la Defensoría del Pueblo, es por ello que la implementación del Sistema de Atención de Trámite (SAT 2.0), demanda el uso de la firma electrónica para la emisión de notas, oficios, solicitudes, resoluciones de admisión, resoluciones de cierre, resoluciones de prorrogas y demás establecidas en las competencias de la Defensoría del Pueblo.

Que a partir de la puesta en marcha del Sistema de Atención de Trámite (SAT 2.0), todas las actuaciones de la Defensoría del Pueblo y las gestiones realizadas por los peticionarios y sus apoderados judiciales si los hubiese, generarán progresivamente un expediente electrónico el que estará disponible para consultas, atendiendo el carácter reservado del mismo y solo será de uso exclusivo de la persona que presente el trámite.

Que los documentos, actuaciones y gestiones electrónicas que deban ser remitidos a otros procesos o instancia judicial, así como a particulares, entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que no dispongan de una plataforma operativa compatible con el Sistema de Atención de Trámite (SAT 2.0), serán impresos y se les incorporará un código QR y la leyenda "código de verificación electrónico, Qr, que garantiza la autenticidad e



Resolución No. DDP-DAJ-003-2025
Página 2 de 2

integridad de este documento y el mismo puede ser validada o verificada mediante este código", lo anterior en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008, que define y regula los documentos electrónicos y la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de certificación de firmas electrónicas y adopta otras disposiciones para el desarrollo del comercio electrónico.

Que el artículo 6 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008, señala lo siguiente:

"**Artículo 6. Integridad de un documento electrónico.** La información consignada en un documento electrónico será considerada íntegra, si el resultado de un procedimiento de verificación aplicado a dicho documento así lo indica y permite determinar con certeza, que dicho documento no ha sido modificado desde el momento de su edición."

Que la documentación firmada mediante firma electrónica que sea impresa y que cuente con un medio que permita su verificación y consulta, es válida, tiene efectos jurídicos y fuerza obligatoria, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008 y la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, que otorga al Registro Público de Panamá atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá de la República de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO. COMUNICAR a la comunidad en general, y demás intervinientes que la Defensoría del Pueblo implementó un nuevo Sistema de Atención de Trámite denominado (SAT 2.0).

SEGUNDO. ORDENAR la impresión de notas, oficios, solicitudes, resoluciones y demás piezas procesales propias de las actuaciones de la Defensoría del Pueblo firmadas electrónicamente, para su debida notificación y su incorporación en el Expediente Electrónico hasta tanto la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, sea compatible con la de las distintas instituciones del Estado panameño.

TERCERO. ORDENAR la incorporación de un código QR, en toda la documentación emitida por la Defensoría del Pueblo y firmada mediante firma electrónica que permita comprobar la autenticidad e integridad del documento.

CUARTO. ORDENAR la notificación de los respectivos Trámites que se realicen en el nuevo Sistema de Atención de Trámite denominado (SAT 2.0); sean a través de correo electrónico y/o la propia plataforma del nuevo Sistema de Atención de Trámite denominado (SAT 2.0).

QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 129 de la Constitución Política de Panamá, Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por Ley No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009, Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, modificada por la Ley No. 41 de 31 de mayo de 2017 y Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y Cúmplase.

ELG/TR/jgb

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 22 Mes: 1 Año: 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67992EFB7F685** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE



ACUERDO No. 01
(15 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal 2024 a partir del 02 de julio, que contendrá el Programa de descentralización según la ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de, que el señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana el día 3 de enero de 2025, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del concejo municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 -G, Numeral I de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

Es fiel copia de su original

FIRMA:

Por: Yanibeth Viera Lopez



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto es el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal 2025, por un monto de quinientos mil balboas con 00/100 (B/. 500,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de Ingresos de acuerdo con el detalle desglosado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLES DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL (B/.)
500	Ingreso total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	500,000.00
	FUNCIONAMIENTO	125,000.00
	INVERSIÓN	371,250.00
	1% AMUPA	3,750.00
	TOTAL	500,000.000

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Presupuesto de Funcionamiento de acuerdo con el detalle adjunto:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL B/.
001	Personal fijo	86,400.00
050	XIII mes	7,200.00
071	Cuota patronal de seguro social	10,584.00
072	Cuota patrona de seguro educativo	1,296.00
073	Cuota patronal de riesgo o profesional	1,029.00
074	Cuota patronal para el fondo complementario	260.00
081	Gratificaciones o aguinaldos	600.00
091	Créditos reconocidos de sueldo	100.00
111	Agua	300.00
1 14	Energía eléctrica	3,000.00
115	Telecomunicaciones	3,500.00
141	Viáticos dentro del país	150.00
151	Transporte de personas bienes dentro del país	150.00
164	Gastos de seguro	1,000.00
181	Mantenimiento reparación de edificios	150.00
189	Otros mantenimientos reparaciones	862.00
192	Servicios básicos	200.00
201	Alimento para consumo humano	750.00
221	Diésel	3,969.00
280	Repuestos	3,500.00
Total		125,000.00

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal. de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	ÁREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL.
-------	---------------------	-----------------	----------------

Es fiel copia de su original

FIRMA: Por: Yanibeth Quin Lopez



CARGO	ÁREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL.
Ingeniero Civil	Obras y Proyectos	1,500.00	18,000.00
Arquitecto		1,200.00	14,400.00
Abogada	Asuntos Legales	1,500.00	18,000.00
Administradora	Administración	1,200.00	14,400.00
Planificador	Desarrollo, Planificación Presupuesto	900.00	10,800.00
Administrador de Empresas Municipales	Administración	900.00	10,800.00

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el 1% correspondiente a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), como lo establece la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 48,

FONDO INVERSION IBI B/.	AMUPA 1%.
375, 000.00	3, 750.00

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el Presupuesto de Inversión 2025 para el Distrito de Calobre de por la suma de B/ 375, 2500.00 que será administrado en la Alcaldía para uso del Distrito de Calobre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR los proyectos priorizados que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a la vigencia 2025, con el siguiente detalle:

CODIGO	Nº DE FICHA	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO (B/.)
581	01-2025	Equipamiento para la Prestación de Servicio de Ornato y Aseo para el Distrito de Calobre	371,250.00
Total de Proyecto			371,250.00

ARTÍCULO OCTAVO: Que la aprobación de este proyecto se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento y del Distrito de Calobre.

ARTÍCULO NOVENO: Este Acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: **Félix Toribio, Luisa Castillo, Julio Guevara, Iván Urriola, Ramiro González, Marcos Rodríguez, Ediseida Cruz, Catalino Castillo, Felipe Quijada, Dídimo Rodríguez, Carlos Soto, Hernán Bozo.**

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir del primero de (01) de enero de dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Envíese copia del presente Acuerdo a los siguientes departamentos y entidades gubernamentales: Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Unidad Técnica Municipal, Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República Secretaría Nacional de Descentralización - Coordinación Provincial de Veraguas, Gaceta Oficial de la República de Panamá, y Archivo del Concejo Municipal de Calobre.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10, del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118, del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46, del 26 de febrero de 2019.

Es fiel copia de su original

FIRMA: *Por: Yanibeth Díaz Jorj*



DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. CATALINO CASTILLO A.
Presidente de Concejo Mpal. Calobre.

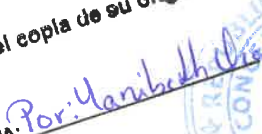

LICDA. MARILENIS GONZÁLEZ R.
Secretaria Titular de Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los 21 días del mes de Enero de Dos mil veinticinco (2025)


H.A. LICDO. FERMÍN SALDAÑA G.
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.


LICDA. YOHANYS SILLEROS
Secretaria Del Despacho.

Es fiel copia de su original
FIRMA: 





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE CALOBRE

CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE

ACUERDO N°2

(15 de enero de 2025)

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACION DEL 100% DEL PAGO DE IMPUESTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DE LOS PREDIOS E INSTALACIONES DE LA FERIA DE LA SANDIA PARA EL AÑO 2025, 2026, 2027, 2028 Y 2029”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que los participantes de las actividades comerciales dentro de los predios e instalaciones de la Feria de la Sandía pagan sus aportaciones como comerciantes directamente a la organización de dicha feria.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 243 de la Constitución Política de Panamá, es atribución del Alcalde presentar proyectos de acuerdos. Así mismo, que el Artículo 57, numeral 18 de la Ley 106 de 1973, establece que el Tesorero Municipal tiene la atribución de presentar proyectos de acuerdo, declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos.

Que el Municipio de Calobre cuenta con un Régimen Impositivo que adopta lo relacionado a impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones; y,

Que es facultad del Consejo Municipal establecer que: "Los Concejos Municipales dentro de la República de Panamá regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respetivo distrito".

Que el día 15 de enero del presente año en Reunión Ordinaria, el Sr. Alcalde presenta ante los Concejales el Proyecto de Acuerdo N°8 del 26 de diciembre de 2024, para la Exoneración al 100% del pago de Impuesto de todas las Actividades Comerciales dentro de los predios e Instalaciones de la Feria de la Sandía.

Que, por los anteriores considerandos, el Concejo Municipal de Calobre en uso de sus facultades Legales.....

RESUELVE:

PRIMERO: Exonerar, al 100% el pago de los Impuestos Municipales de tres (3) días festivos; a los comerciantes que se encuentran dentro de los predios e instalaciones de la Feria de la Sandía, del Distrito de Calobre, que cuentan con varias actividades comerciales, siempre que los fondos de ganancias sean pagados a la organización de la feria de la sandía a beneficio de la Iglesia Católica Santísima Trinidad, representada por el padre Edwin Alberto Ríos González con cédula No. 2-126-164.

SEGUNDO: Notificar, del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes para que no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de

Es fiel copia de su original

FIRMA: Por: Manibeth Díaz López



dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por los días 24,25 y 26 de enero de 2025 y las siguientes fechas que sean Festivas de la Feria de la Sandía en los cuatro (4) años siguientes, 2026,2027,2028 y 2029, siempre que la Organización de la misma sea a beneficio de la Iglesia Católica Santísima Trinidad.

TERCERO: Hacer efectiva la publicación de esta moratoria en cualquier medio informativo.

CUARTO: Este Acuerdo, luego de su promulgación y sanción, tiene vigencia los días 24, 25 y 26 de enero de 2025 y las siguientes fechas que sean Festivas de la Feria de la Sandía en los 4 años siguientes, como se establece en el Artículo Segundo.

QUINTO: Queda fuera del alcance del presente Acuerdo, toda actividad lucrativa/comercial, tales como puestos de ventas, negocios, entre otros; que se encuentren fuera de los predios de la Feria de la Sandía. Es decir, a los que se encuentran fuera del alcance de este acuerdo, se les mantiene la aplicación de los impuestos establecidos dentro del régimen impositivo de la Tesorería Municipal que se mantiene en vigencia desde el 23 de octubre de 2009.

SEXTO: Este Acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: **Félix Toribio, Luisa Castillo, Julio Guevara, Iván Urriola, Ramiro González, Marcos Rodríguez, Ediseida Cruz, Catalino Castillo, Felipe Quijada, Dídimo Rodríguez, Carlos Soto, Hernán Bozo.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá de 1972, Ley 106 de 1973.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

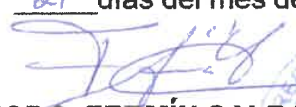
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

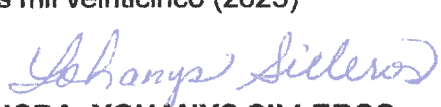

H.R. CATALINO CASTILLO A.
Presidente de Concejo Mpal. Calobre.


LICDA. MARILENIS GONZÁLEZ R.
Secretaria Titular de Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

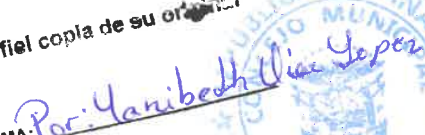
Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los 21 días del mes de enero de Dos mil veinticinco (2025)


H.A. LICDO. FERMÍN SALDAÑA G.
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.


LICDA. YOHANYS SILLEROS
Secretaria Del Despacho.

Es fiel copia de su original

FIRMA:


LICDA. YOHANYS SILLEROS





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE CALOBRE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

ACUERDO N°3

(15 de enero de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DE SALDO DE
FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN
EJECUTADOS CON LOS FONDOS DE BIENES E INMUEBLES (IBI) DE LA
VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

CONSIDERANDO:

Que la ley 37 del 29 de junio del 2009, reformada por la ley 66 del 29 de octubre del 2015, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de los recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que la Ley 106 de 1973, en su Artículo 14, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que es función de la administración municipal, presentar el plan operativo anual y presupuesto que contendrá el programa de descentralización a través de los proyectos de inversión y funcionamiento, según lo que dispone dicha ley.

Que el monto de presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2024 del programa de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) Unidad Técnico Municipal fue aprobado por la suma de B/. 140,450.00 y al finalizar el periodo fiscal se ejecutó la suma de B/. 133,673.77 que dando un saldo de B/. 6,776.23, disponible en banco.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IBI 2024				
	PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2024	PRESUPUESTO	EJECUCION	SALDO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	TOTAL	TOTAL
586010202	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	140,450.00		
586010202001	DESCENTRALIZACION	140,450.00	133,673.77	6,776.23
586010202001001	PERSONAL FIJO	87,600.00	83,678.00	3,922.00
586010202001050	XIII MES	7,253.00	7,150.44	102.56
586010202001071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,051.00	10,624.61	426.39
586010202001072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,314.00	1,314.00	0.00
586010202001073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,578.00	1,051.20	526.80
586010202001074	C. FONDO COMPLEMENTARIO	263.00	230.60	32.40
586010202001081	GRATIFICACIONES O AGUINALDOS	10.00	0.00	10.00

Es fiel copia de su original

FIRMA: Por: Yanibeth Ortiz Lopez



586010202001099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
586010202001111	AGUA	500.00	366.52	133.48
586010202001114	ENERGÍA ELECTRICA	3,400.00	3,396.64	3.36
586010202001115	TELECOMUNICACIONES	4,700.00	4,645.57	54.43
586010202001141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	42.00	42.00	0.00
586010202001151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	51.00	50.70	0.30
586010202001164	GASTOS DE SEGURO	0.00	0.00	0.00
586010202001181	MANTE. Y REP. DE EDIFICIOS	10.00	0.00	10.00
586010202001189	OTROS MANTE Y REPARACIONES	1,365.00	1,235.00	130.00
586010202001192	SERVICIOS BASICOS	4,900.00	4,829.70	70.30
586010202001201	ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	740.00	735.00	5.00
586010202001221	DIESEL	5,000.00	5,000.00	0.00
586010202001224	LUBRICANTES	102.00	98.11	3.89
586010202001232	PAPELERIA	529.00	524.81	4.19
586010202001243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	10.00	0.00	10.00
586010202001259	OTROS MAT CONSTRUCCION	10.00	0.00	10.00
586010202001262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	10.00	0.00	10.00
586010202001269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00	0.00	50.00
586010202001273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00	0.00	250.00
586010202001275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	662.00	662.00	0.00
586010202001280	REPUESTOS	9,000.00	8,038.87	961.13
586010202001340	EQUIPO DE OFICINA	10.00	0.00	10.00
586010202001350	MOBILIARIO DE OFICINA	10.00	0.00	10.00
586010202001370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	10.00	0.00	10.00
586010202001380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	10.00	0.00	10.00
586010202001613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	10.00	0.00	10.00
Totales		140,450.00	133,673.77	6,776.23

RESUELVE:

Artículo Primero: aprobar el saldo presupuestario de funcionamiento de B/. 6,776.23 del 2024 para cubrir los pagos de la planilla y prestaciones laborales y otros de los funcionarios, para el periodo del primero (1) de enero al quince (15) de enero de 2025.

RENGLON	DETALLE	MONTO
002	PERSONAL FIJO	3,600.00
071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	441.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	54.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	43.20
074	FONDO COMPLEMENTARIO	10.65
TOTAL, B/.		4,148.85

Es fiel copia de su original

FIRMA: *Por: Yanibeth Vir Lopez*



Artículo Segundo: el saldo de **B/. 2,627.38** Que quedan después del pago de la planilla y las prestaciones laborales de los funcionarios de la Unidad Técnico Municipal (U.T.M) se traspasaran para el presupuesto de funcionamiento de la siguiente manera

REGLON	DETALLE	MONTO
164	GASTOS DE SEGURO	1,600.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,027.38
TOTAL, B/.		2,627.38

Artículo Tercero: Este Acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: **Félix Toribio, Luisa Castillo, Julio Guevara, Iván Urriola, Ramiro González, Marcos Rodríguez, Ediseida Cruz, Catalino Castillo, Felipe Quijada, Dídimo Rodríguez, Carlos Soto, Hernán Bozo.**

Artículo Cuarto: El presente acuerdo empieza a regir a partir de ser firmado, sancionado y publicado en Gaceta Oficial.

Artículo Quinto: Envíese copia del presente acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Dpto. de Descentralización y Fiscalización --- Calobre.

Fundamento de Derecho: Que la ley 37 del 29 de junio del 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. CATALINO CASTILLO A.
Presidente de Concejo Mpal. Calobre.


LICDA. MARILENIS GONZÁLEZ R.
Secretaria Titular de Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los 22 días del mes de Enero de Dos mil veinticinco (2025).


H.A. LICDO. FERMÍN SALDAÑA G.
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.


LICDA. YOHANYS SILLEROS
Secretaria Del Despacho.

Es fiel copia de su original
FIRMA: 





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

ACUERDO No. 01-2025
(DE 07 DE ENERO DE 2025)

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copia de su Original

20/1/25
Fecha

Secretaria

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES A EJECUTARSE CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y;**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 12 de 27 de agosto de 2024, esta cámara aprobó el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de David, a ejecutarse con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles, correspondiente a la vigencia fiscal 2024. En este mismo acuerdo se dejó establecido que el plan se ejecutaría cumpliendo la programación financiera anual, pero previendo la continuidad de los proyectos plurianuales y asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes. Para estos fines se dispuso reservar el 50% de los fondos netos que se transfieran del impuesto de bienes inmuebles, correspondientes a los períodos fiscales 2025 y 2026; respetando los porcentajes que por Ley corresponden a funcionamiento y el porcentaje destinado a la Asociación de Municipios de Panamá.

Mediante el Acuerdo N° 22 de 3 de diciembre 2024, se aprobó el presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal del año 2025, financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles. Ahora bien, una vez realizada las deducciones correspondientes al diez por ciento de funcionamiento y el uno por ciento destinado a AMUPA, el monto de inversión neto disponible para la vigencia 2025 comprende la suma de B/.1,236,246.23. Sobre este monto debe contemplarse la reserva del 50% ya comprometida mediante el referido Acuerdo No. 12 de 27 de agosto de 2024; en consecuencia, el fondo neto de inversión a ejecutar del período fiscal 2025, asciende a la suma de B/.618,123.11.

Que las unidades administrativas que compone este distrito, representadas por el Alcalde del Distrito y los representantes de corregimientos, de común acuerdo, en atención a lo dispuesto en el artículo 112 G de la Ley 39 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, consideraron la ejecución de este presupuesto a través de la administración alcaldía, e identificaron las necesidades más apremiantes de las comunidades que componen el distrito, y las sometieron al escrutinio mediante audiencia pública, la cual se celebró el 6 de diciembre de 2024, en el Salón de Bellas



Artes del Municipio de David, dónde con la asistencia de 186 ciudadanos representativos de las diversas comunidades del distrito, por unanimidad consideraron la urgencia de reforzar el servicio de ornato y aseo mediante la adquisición de equipos (camiones, volquetes, rolas compactadoras, barredoras, retroexcavadoras, entre otros). Para estos efectos, se escogió el proyecto denominado **“EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO DE ORNATO Y ASEO EN EL DISTRITO DE DAVID”**.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 39 de 2009, y Ley 66 de 2015, establece que las decisiones sobre distribución y aprobación del presupuesto, planes y proyectos del distrito le corresponde al Concejo Municipal. Por tal razón, lo procedente es la aprobación del respetivo Plan Anual de Obras y Proyectos escogidos en audiencia pública y presentado por la Alcaldía.

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: SE APRUEBA el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de David, para ejecutarse con los fondos provenientes de los aportes del impuesto de bienes inmuebles, para la vigencia fiscal 2025 por un monto de B/. 618,123.11.

ARTICULO SEGUNDO: SE APRUEBA las obras e inversiones públicas, que se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, conforme a los proyectos que a continuación se detallan:

CORREGIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
ALCALDIA DE DAVID	“EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO DE ORNATO Y ASEO EN EL DISTRITO DE DAVID”	B/.618,123.11
	TOTAL:	B/.618,123.11

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción, promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal De David, a los 07 días del mes de enero de 2025.


H.C. ASHLY MARTÍNEZ
Presidente




LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO UNO (01) DEL SIETE (7) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE


JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA


ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 9:00 de la mañana del 8 de enero del 2025, correspondiente al Acuerdo Nº 1 de fecha 7 de enero de 2025.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 9:00 de la mañana del 18 de enero de 2025.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA





ACUERDO N° 2
De 14 de enero de 2025

Por el cual se deroga el Acuerdo N° 18 del 5 de junio de 2024, modificado por el acuerdo N° 20 de 25 de noviembre de 2024, “Por el cual se regulan las distintas modalidades de publicidad exterior dentro del Distrito de David”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo Municipal, en el quinquenio anterior, emitió el acuerdo municipal N° 18 del 5 de junio de 2024 “Por el cual se regulan las distintas modalidades de publicidad exterior dentro del Distrito de David”.
- Que posteriormente, mediante acuerdo N°20 de 25 de noviembre de 2024, esta cámara consideró necesario modificar algunos artículos del Acuerdo Municipal N° 18 del 5 de junio de 2024, en atención a un análisis jurídico y técnico de dicha normativa, en el que se detectó la necesidad de realizar adecuaciones en los requisitos de los procesos administrativos que regulan y controlan los diversos medios de publicidad exterior en el Distrito de David.
- Que luego de amplias consultas con diferentes sectores económicos, micro y pequeños empresarios, mediante acuerdo N° 23 de 23 diciembre de 2024, esta cámara adoptó la decisión de suspender la vigencia del referido acuerdo N° 18 del 5 de junio de 2024, con su respectiva modificación, por el término de 3 meses, a fin de promover su divulgación, análisis o mejoramiento.
- Que en efecto, el Municipio de David inició el análisis y discusión del referido acuerdo con la participación de los distintos sectores y gremios representativos de los contribuyentes de este distrito, en el cual se ha dejado sentado la necesidad de establecer un proceso de estudio y debate de los aspectos técnicos, lo cual requiere de un tiempo considerable, a fin de lograr los objetivos de un sistema tributario que atienda las necesidades de la comuna municipal, pero conforme a las capacidades contributivas de los ciudadanos, bajo los principios de objetividad, equidad y proporcionalidad, entre otros reconocidos en nuestra legislación. Ante esta situación, la administración municipal y esta colegiatura consideran prudente derogar los citados acuerdos municipales, manteniendo vigentes las normas existentes al momento que se produjera la reforma tributaria.
- Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistieron los actos originales.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se DEROGA el Acuerdo Municipal N° 19 del 5 de junio de 2024, modificado por el acuerdo N° 21 de 25 de noviembre de 2024 " Por medio del cual se Reorganiza y Actualiza el Sistema Tributario del Distrito de David", En consecuencia, se DEROGA y se deja sin efecto el acuerdo N° 24 de 23 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantienen vigentes las disposiciones que regulan el régimen impositivo adoptadas mediante acuerdo 8 de 30 de marzo de 2011, acuerdo 21 de 1 de noviembre de 2011, acuerdo N° 17 del 18 de julio de 2012, acuerdo N° 30 de 17 de diciembre de 2012, acuerdo N° 18 de 10 de mayo de 2017, acuerdo N° 44 de 1 de noviembre de 2021 y acuerdo N° 3 de 22 de enero de 2024 y que habían sido derogadas por el acuerdo N° 19 de 5 de noviembre de 2024, modificado por el acuerdo N° 21 de 25 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acuerdo a Tesorería Municipal y demás departamentos que corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de David, a los (14) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2025)


H.C. ASHLY MARTÍNEZ
Presidente




LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copia de su Original

20/1/25 Fecha Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TRES (03) DEL CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE

JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA

ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 15 de enero del 2025, correspondiente al Acuerdo N° 3 de fecha 14 de enero de 2025.

SECRETARIA

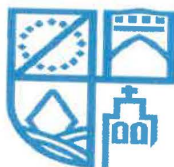

Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA **EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 25 de enero de 2025.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID



ACUERDO N° 3
De 14 de enero de 2025

Por el cual se deroga el Acuerdo N° 19 del 5 de junio de 2024, modificado por el acuerdo N° 21 de 25 de noviembre de 2024, "Por medio del cual se reorganiza y actualiza el Sistema Tributario del Distrito de David",

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal, en el quinquenio anterior, emitió el acuerdo municipal N° 19 del 5 de junio de 2024 " Por medio del cual se reorganiza y actualiza el Sistema Tributario del Distrito de David ".

Que posteriormente, mediante acuerdo N°21 de 25 de noviembre de 2024, esta cámara consideró necesario modificar el Acuerdo Municipal N° 19 del 5 de junio de 2024, a fin de aliviar algunas cargas tributarias, ajustar el cobro de algunos impuestos, tasas y contribuciones, entre otras medidas adoptadas

Que luego de amplias consultas con diferentes sectores económicos, micro y pequeños empresarios, mediante acuerdo N° 24 de 23 diciembre de 2024, esta cámara adoptó la decisión de extender el periodo de entrada en vigencia (vocatio legis), del referido acuerdo N° 19 del 5 de junio de 2024, con su respectiva modificación, por el término de 3 meses, a fin de promover su divulgación, análisis o mejoramiento.

Que en efecto, el Municipio de David inició el análisis y discusión del referido acuerdo con la participación de los distintos sectores y gremios representativos de los contribuyentes de este distrito, en el cual se ha dejado sentado la necesidad de establecer un proceso de estudio y debate de los aspectos técnicos, lo cual requiere de un tiempo considerable, a fin de lograr los objetivos de una normativa que atienda las necesidades de la comuna municipal, pero conforme a las capacidades contributivas de los ciudadanos, bajo los principios de objetividad, equidad y proporcionalidad, entre otros reconocidos en nuestra legislación. Ante esta situación, la administración municipal y esta colegiatura consideran prudente derogar los citados acuerdos municipales, manteniendo vigentes las normas existentes al momento que se produjera la reforma tributaria.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistieron los actos originales.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se DEROGA el Acuerdo Municipal N° 18 del 5 de junio de 2024, modificado por el acuerdo N° 20 de 25 de noviembre de 2024 por el cual se regulan las distintas modalidades de publicidad exterior dentro del Distrito de David”, En consecuencia, se DEROGA y se deja sin efecto la SUSPENSIÓN de los referidos acuerdos ordenada mediante acuerdo N° 23 de 23 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantienen restituidas y por tanto con plena vigencia las disposiciones que regulaban la publicidad exterior y que habían sido derogadas por el acuerdo N° 18 de 5 de junio de 2024, modificado por el acuerdo N° 20 de 25 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acuerdo a Tesorería Municipal y demás departamentos que corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de David, a los (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)


H.C. ASHLY MARTÍNEZ
Presidente




LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DOS (02) DEL CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 15 de enero del 2025, correspondiente al Acuerdo N° 2 de fecha 14 de enero de 2025.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 25 de enero de 2025.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID



ACUERDO N° 4
De 14 de enero de 2025

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y EL MUNICIPIO DE DAVID, A FIN DE CONSTITUIR UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DENTRO DEL PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA) .

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
En uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de David, conforme al artículo 233 de la Constitución Política de Panamá, y el artículo 18 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, es una Organización política autónoma del Estado panameño la cual tiene dentro de sus funciones el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social y la constante optimización de la calidad de vida de sus habitantes, por medio de políticas que impulsen el desarrollo integral de sus miembros.

Que esta cámara y la administración municipal, en cumplimiento de estas disposiciones constitucionales y legales, tienen dentro de sus objetivos primordiales culminar las obras y proyectos que sean necesarios para la puesta en marcha de forma eficiente y segura del **PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)**, a fin de que la comunidad pueda desarrollar actividades deportivas, culturales, religiosas y sociales, que beneficiarían a todos los ciudadanos del distrito de David y de la provincia de Chiriquí.

Que el **PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)**, es un proyecto desarrollado sobre la finca municipal N° 30480317, código de ubicación 4501, la cual tiene un área de 37 hectáreas 5015 metros cuadrados con 18 decímetros cuadrados. Sin embargo, existe dentro del parque un área de aproximadamente 12 hectáreas de terreno sobre las cuales no se ha logrado desarrollar ni ejecutar ningún proyecto o infraestructura.

Que el gobierno central a través de la Gobernación y el Despacho de la Primera Dama, (Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios), han comunicado a esta municipalidad su interés de contribuir con la realización de programas, proyectos y obras dentro las áreas que aún no se han desarrollado del Parque Metropolitano de David (PAMEDA).



Que esta cámara considera beneficioso la participación y contribución del Gobierno central, a fin de lograr los proyectos de interés común, toda vez que esta macro obra fomentará, no sólo el desarrollo y el crecimiento del distrito de David, sino que tendrá un impacto en la provincia de Chiriquí. Por tal razón, para efectos de materializar la realización los proyectos, resulta necesario la celebración de un compromiso a través de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que sienta las bases para la ejecución conjunta de los objetivos comunes.

Que luego de diversas consultas, la administración municipal y esta cámara han llegado a la conclusión que la mejor forma de lograr los objetivos y fines antes descritos es mediante la creación de un ente con personería autónoma, como lo es la asociación denominada **“PATRONATO”**, que desarrolle y administre las áreas sobre las cuales se van a ejecutar las distintas obras y proyectos en común, del Parque Metropolitano de David (PAMEDA).

Que esta corporación considera vital que para la conformación de dicho patronato que el Concejo de David y la Alcaldía de David tengan participación efectiva en los miembros fundadores y miembros de la junta directiva. En este mismo orden, esta cámara considera necesario que exista también la representación de un miembro de la sociedad civil, designado por el Concejo Municipal.

Que la referida Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en sus artículos 4 y 17, establece que el Concejo Municipal tiene competencia para autorizar a las personas que legalmente puedan representar al Municipio en la celebración de convenios de cooperación y participación interinstitucionales con entidades interesadas en tales actividades. En este mismo orden, la citada disposición legal, en el artículo 17 numerales 3, 4, 7 y 9, faculta al Concejo Municipal para crear entes o asociaciones para la explotación de determinadas actividades o servicios municipales, y regular lo concerniente al uso o disposición de los bienes y derechos del municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **AUTORIZA** al presidente del Concejo Municipal del Distrito de David, y al señor Alcalde del Distrito de David, a celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con el Despacho de la Primera Dama, a través de la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios del Ministerio de la Presidencia, y con la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, con la finalidad de que este convenio sienta las bases para la realización conjunta de programas, proyectos, ejecución de obras y desarrollo de actividades de interés común en 12 hectáreas del Parque Metropolitano de David (PAMEDA), sobre las cuales no se ha desarrollado ninguna obra, proyecto o levantado infraestructura.



ARTÍCULO SEGUNDO: Se **AUTORIZA** al presidente del Concejo Municipal del Distrito de David, y al señor Alcalde del Distrito de David a crear, conforme a las leyes de la República, con la participación de El Despacho de la Primera Dama, a través de la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios del Ministerio de la Presidencia, con la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, una asociación sin fines de lucro mediante la figura del **PATRONATO**, la cual tendrá a su cargo el desarrollo y administración de 12 hectáreas de terreno dentro del Parque Metropolitano de David (PAMEDA), sobre las cuales no se ha desarrollado ninguna obra, proyecto o levantado infraestructura. **EL MUNICIPIO** individualizará la ubicación concreta de las áreas objeto de desarrollo y administración por medio del **PATRONATO**.

ARTÍCULO TERCERO: El Patronato debe estar formado como mínimo por los siguientes miembros:

- Un representante de la Alcaldía de David, cuyo cargo lo ejercerá el Alcalde Municipal.
- Un representante del Concejo Municipal de David, cuyo cargo lo ejercerá quien presida el Concejo Municipal.
- Un representante de la sociedad Civil, designado por el Concejo Municipal.

Los miembros que representan al Gobierno central en el Patronato, serán designados por las respectivas instituciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presidente del Concejo Municipal del Distrito de David y el señor Alcalde del Distrito de David quedan facultados para negociar las cláusulas del referido **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** y las cláusulas de constitución y estatutos que regulen el patronato; así como firmar toda la documentación que sea necesaria conforme a los parámetros fijados mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de David, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



H.C. ASHLY MARTÍNEZ
Presidente





LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original

20/1/25

Fecha



Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CUATRO (04) DEL CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE

JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA

ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 15 de enero del 2025, correspondiente al Acuerdo N° 4 de fecha 14 de enero de 2025.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 25 de enero de 2025.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA



REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME



ACUERDO No.016-2024
Del ocho (8) de noviembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE ASIGNA FUNCIONES AL JUEZ EJECUTOR DEL MUNICIPIO DE PENONOME.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Tesorería y la Administración Municipal han venido determinando que existe una alta morosidad en el pago de los impuestos municipales de empresas y personas naturales.

Que es de necesidad que este Municipio haga lo necesario para evitar que los contribuyentes morosos incumplan con sus obligaciones, ante la creciente falta de fondos para cumplir con sus obligaciones.

Que el artículo 80 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece la jurisdicción coactiva a favor de Municipio y que la misma puede ser ejercida por el Tesorero o el Juez Ejecutor que se designe.

Que el artículo 72, numeral 6, de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 establece que el Concejo Municipal puede crear cargos municipales, determinar sus funciones y otras disposiciones con lo que disponga la Constitución Política y las leyes vigentes.

Que el cargo de JUEZ EJECUTOR fue creado mediante el Acuerdo No. 17 del 29 de noviembre de 2023, que establece el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2024.

ACUERDA

PRIMERO: La función de JUEZ EJECUTOR del Municipio de Penonomé, como funcionario municipal es la de encargado de cobrar por la vía de la jurisdicción coactiva las rentas, impuestos, tasas y contribuciones municipales a aquellas personas, naturales o jurídicas, que se encuentren morosos o remisos en el pago de los mismos.

SEGUNDO: Para ser JUEZ EJECUTOR del Municipio de Penonomé se requiere los siguientes requisitos:

1. Tener veinticinco 25 años de edad
2. Ser abogado y poseer el certificado de idoneidad de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá
3. Ser persona de reconocida probidad y honradez
4. No tener antecedentes penales
5. No ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con ninguno de los Concejales del Distrito de Penonomé, el Tesorero o el Alcalde del Distrito

TERCERO: El cargo de JUEZ EJECUTOR es incompatible con toda participación en política, salvo la emisión del voto en las elecciones, con el ejercicio de la abogacía o el comercio y con cualquier otro cargo retribuido, excepto el de profesor de Derecho en establecimientos de educación universitaria. También, es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o actividad, aunque no sean retribuidos, que interfieran o sean contrarios con los intereses públicos confiados a dicho cargo.

CUARTO: Además, de lo contemplado en el artículo anterior, es prohibido al Juez Ejecutor del Municipio de Penonomé, lo siguientes:

1. Dirigir a los funcionarios públicos, a las entidades oficiales o particulares felicitaciones o censuras por sus actos.
2. Dar a particulares o entidades públicas opiniones, consejos o indicaciones en relación con asuntos legales o que por su naturaleza puedan llegar a ser motivo de controversia judicial.

QUINTO: Al JUEZ EJECUTOR del Distrito de Penonomé le serán aplicables todas las limitaciones, restricciones, incompatibilidades y obligaciones propias de los jueces que se contemplan en el Libro I, Título I del Código Judicial.

SEXTO: Por su labor de cobro de jurisdicción coactiva el JUEZ EJECUTOR del Municipio de Penonomé devengará el salario señalado en el Acuerdo No. 17 del 29 de noviembre de 2023 o el que se determine en los siguientes Presupuestos de Rentas y Gastos del Municipio de Penonomé.



REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME



SEPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

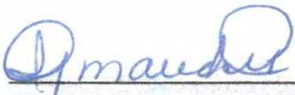
Fundamento de Derecho: Constitución Política (1972-2004), la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.C. MANUEL RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


H.C. DIGNA MONTENEGRO DE RAMOS
VICEPRESIDENTE


IBSEN AMANDA GUARDIA P.
SECRETARIA-GENERAL


Secretaria (a) General
C.M.P.

Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé
MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOMÉ Veinte 20 DE Noviembre
DE DOS MIL Veinticuatro.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE PENONOMÉ

Penonomé, catorce (14) de noviembre de 2024.
SANCIÓN N°.006-2024

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el **ACUERDO No.016-2024 del ocho (8) de noviembre de 2024.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE ASIGNA FUNCIONES AL JUEZ
EJECUTOR DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ.”**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que en derecho corresponda.
Cúmplase,


ROBIN KAM GALLARDO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ


OSIRIS QUEZADA
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



ACUERDO N° 017-2024
Del trece (13) de noviembre de 2024



"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME AUTORIZA UNA VENTA DE LOTE DE TERRENO SEGÚN LISTADO ADJUNTO EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO
DE SUS FACULTAFES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que los señores han solicitado la compra de un lote de terreno en los diferentes corregimientos del distrito de Penonomé.

Que mediante Nota N° 024-2024, C.M. del 15 de febrero de 2024 se envía el informe de Catastro Municipal manifiesta que el lote solicitado sobre pasa lo establecido en el Acuerdo No 10 de 7 de julio de 1981. Igualmente consta la solicitud presentada por las partes interesadas donde solicitan que se autorice la venta del lote en mención.

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981 establece que mediante Acuerdo Municipal se puede autorizar una venta de lote municipal que exceda lo establecido en él.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar expresamente la venta de los lotes de terreno a Sección de Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Penonomé, a favor de los señores descritos en el cuadro detallado a continuación.

N°	NOMBRE	N° CEDULA	UBICACIÓN	M ²	N° EXPEDIENTE	N° DE FINCA
1	ANAYANSI ENITH QUINTERO QUEZADA	8-210-976	PUERTO EL GAGO	1,328.30	'008-12	15530
2	LUCINDA GOMEZ QUIJADA	8-229-671	LAS GUABAS	1,003.14	'02-22	14128
3	CARMEN BUENAVENTURA Y MAGALIS DEL ROSARIO	2-80-275	LAS GUABAS	1,438.30	'015-18	14128
4	JOSE JUSTAVINO ESPINOZA	8-516-2138	LAS GUABAS	1,158.94	'070-18	14128
5	RITA RAMOS DE PINZON	2-85-2120	LAS GUABAS	1,098.81	'029-2020	14128
6	PAMELA RODRIGUEZ	8-357-106	LAS GUABAS	1,011.92	52-12	14128
7	ELETICIA RAMOS NAVARRO	2-159-389	LAS GUABAS	1,182.43	'002-16	14128
8	ZIGELIS BUITRAGO SANTILLANO	2-715-1018	PUERTO EL GAGO	1,184.98	'041-15	15539
9	GLORIBETH BUITRAGO SANTILLANO	2-704-566	PUERTO EL GAGO	1,354.69	'042-15	15539
10	LUIS ROSARIO Y ROY ROSARIO	2-76-1491	LAS GUABAS	1,083.12	42-18	14128
11	ROY ROSARIO Y LUIS ROSARIO	2-734-1206	LAS GUABAS	1,182.4	43-18	14128
12	EVELIA QUIJADA DE MUÑOZ	2-136-251	RÍO GRANDE	1,383.11	'058-17	11516
13	SUSANA QUIJADA GUTIERREZ	2-729-676	RÍO GRANDE	1,038.91	'086-17	11516
14	MARCELA GALVEZ ORTEGA	2-98-1305	RÍO GRANDE	1,443.67	'049-14	11528
15	JUAN ENRIQUE RAMOS GONZALEZ	2-710-512	RÍO GRANDE	1,129.11	'001-17	11548
16	MIREIDA GUARDIA OSORIO	2-718-2092	RÍO GRANDE	1,432.55	'002-23	11528
17	GISELA GALVEZ DE GUERRA Y KARINA GUERRA	2-99-592	RÍO GRANDE	1,124.70	52-22	11526
18	AURTURO FIGUEROA BUITRAGO	8-453-919	RÍO GRANDE	1,350.00	56-14	11526
19	MILITZA QUIROZ DE VASQUEZ	8-265-2363	RÍO GRANDE	1,151.5	127-14	11507
20	ROBERTO GUERRERO GALVEZ	2-87-2363	RÍO GRANDE	1,407.67	S/N	11526
21	RITA GALVEZ DE MORALES	2-55-346	RÍO GRANDE	1,073.8805	053-16	11548
22	RITA MERCEDES GALVEZ	2-68-373	RÍO GRANDE	1,271.24	073-18	11548
23	JORGE ENRIQUE SUAREZ DEL ROSARIO	2-128-903	RÍO GRANDE	1,104.42	061-17	11544
24	SOPIA MENESES DE AGRAZAL	2-74-269	RÍO GRANDE	1,626.28	S/N	11526
25	JOSE DE LA CRUZ GALVEZ MADRID Y OTRO	8-155-1619	RÍO GRANDE	1,342.57	S/N	11528
26	NEREYDA DAGIL MORALES	2-101-936	RÍO GRANDE	1,050.5987	051-16	11548
27	ANGEL ABDIEL ORTEG CARDENAS	8-794-2097	RÍO GRANDE	1,322.22	'045-12	11548
28	GERTUDRIS FUENTES MORALES	2-55-282	RÍO GRANDE	1,187.72	'083-201	11526
29	HILGAS ALVARADO MURILLO	5-13-1310	RÍO GRANDE	1,345.65	209	11552



REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



30	RAFAEL ARROCHA VALDERRAMA	2-163-506	RÍO GRANDE	1223.30	216	11516
31	LEOPOLDO EUGENIO FORERO	8-81-122	RÍO GRANDE	1160.47	S/N	11552
32	ABEL JOSE SIMITI PINZON	2-89-2144	RÍO GRANDE	1313.78	'030-17	11536
33	TURIA NEDELYS SIMITI PINZON	2-79-1879	RÍO GRANDE	1335.9	'085-16	11536
34	EDUARDO TORIBIO AÑINO CHANIS	2-61-282	RÍO GRANDE	2094.20	S/N	11548
35	MISAEEL GUERRERO SANCHEZ	2-706-1375	RIO GRANDE	1071.60	16-24	11518
36	EDUARDO GUERRERO BUTRAGO	2-100-631	PUERTO EL GAGO	1449.4	'049-18	15539
37	CONCEPCIÓN NÚÑEZ AGUILAR	2 39 314	PUERTO EL GAGO	1113.92	S/N	15539
38	EUGENIA MORENO RAMOS	2-135-759	PUERTO EL GAGO	1374.50	'047-18	14128
39	AURELIO RAMOS GALVEZ	2-122-310	LAS GUABAS	1297.28	'03-24	14128
40	AMARILIS MARQUE B.	2-127-54	PUERTO EL GAGO	1358.61	78-21	11539
41	ANA TERESA RUIZ FLORES	2-105-2006	CERRO CENTENARIO	1,090.47	'073-15	11682
42	JUDITH MORENO CASTROVERDE DE APARICIO Y OTRO	2-35-951	PUERTO EL GAGO	1,478.33	22-oct	11539
43	ERIBERTO JOEL RODRIGUEZ GILL	8-809-532	LAS GUABAS	1,005.39	14-22	14128
44	GLORIA ELIZABETH QUIJADA PINZON	8-476-920	LAS GUABAS	1,158.74	'007-15	14128
45	DAMIANA GONZALEZ Y OTROS	2-25-923	VISTA HERMOSA	1,660.22	'020-18	11744
46	ALMA AGUIRRE BERNAL Y OTROS	8-441-473	EL ENCANTO	1,021.17	'064-15	2012
47	YESSICA SINISTERRA DE BECKWITH	8-427-210	LAS LOMAS	1,072.59	S/N	11726
48	JORGE GORDON AGUIRRE	2-119-167	EL ENCANTO	1,016.50	'028-10	2012
49	JAROL JIMENEZ Y OTROS	2-737-250	VISTA HERMOSA	1,249.65	403-005	11738
50	QUINTINA HEREDIA SANTANA	8-117-812	VISTA HERMOSA	1,758.08	'011-23	11748
51	MARTINA TERESA DE KIMMUNUEZ	2-35-677	VISTA HERMOSA	1,031.60	2012	11752
52	RAFAEL MARIA CAMARGO HERRERA	2-44-144	VISTA HERMOSA	1312.18	060-15	11756
53	RICAUTE TUÑON SORIANO	8-210-2479	EL ENCANTO	1175.54	40.23	2011
54	PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ	2-730-1560	EL ENCANTO	1132.56	39.23	2011
55	MARIA LE RODRIGUEZ GIL	2-79-351	ALTOS DEL CHORRILLO	1345.89	103.15	2012
56	SOL ANGEL RODRIGUEZ GIY OTRO	8-779-1393	PUEBLO NUEVO	1236.32	055-17	11730
57	MARIA MORALES ALARCON	2-107-314	CHIGORE	1422.05	357-056	793
58	JOSE EULOGIO RODRIGUEZ DIAZ	2-720-2115	EL BAJITO	1091.73	50-21	2012
59	FRANCISCO RODRIGUEZ ARIAS	2-726-2108	EL BAJITO	1043.9	'02-24	2012
60	QUINTIN RODRIGUEZ ARIAS	2-83-1133	EL BAJITO	1000.18	'01-24	2012
61	REBECA GOULDBOURNE AGUIRRE	2-99-1493	EL ENCANTO	1125.57	027-10	2011
62	MARIA C. GALVEZ ARROCHA	2-94-2427	CALLE 11 DE OCTUBRE	1175.11	26-22	11710
63	DIVA CARRASCO	2-41-48	EL CHORRILLO	1121.03	40-22	2012
64	LIDIA ROSA FERNANDEZ	2-74-172	EL CHORRILLO SANTA EDUVIGES	1091.41	'041-19	2012
65	ADELINA CORTEZ PINILLA	2-94-891	PUERTO EL GAGO	1046.418	'08-23	15539
66	LUIS FERNANDEZ PEREZ	2-72-137	EL CHORRILLO SANTA EDUVIGES	1126.28	'041-19	2012
67	INES VARELA DE JEROME	2-82-31	CHURUQUITA CHIQUITA	1445.84	39-21	22488
68	MARIA E. GALVEZ MENESES	2-112-285	RIO GRANDE	1225.71	'024-16	11514
69	SUSY DOMINGA GUERRERO ORTIZ	2-723-2245	RIO GRANDE	1400.00	48-23	11518
70	PAUL POLANCO RIVAS	8-788-747	LAS GUABAS	1095.385	45-22	14128
71	ELENA DOMINGUEZ	2-702-1945	LAS GUABAS	1146.74	'003-15	14128
72	JOSE A. CONTRERAS	8-219-2162	LAS GUABAS	1002.43	'029-18	14128
73	GUSTAVO A. FUENTES LORENZO	8-1002-941	LAS GUABAS	1042.67	22-23	14128

SEGUNDO: Que los lotes en mención tienen un área o cabida de más de 1,000 metros cuadrados, tal como señala el Plano que consta en el expediente de adjudicación tramitado ante el Departamento de Ingeniería Municipal.

TERCERO: Que se establezca el monto a pagar por metro cuadrado según el acuerdo N°008 del 8 de abril del 2009 y por intermedio del Departamento de Ingeniería Municipal.



REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



CUARTO: Hágase la comunicación respectiva al Departamento de Ingeniería Municipal, a la Alcaldesa del Distrito, Tesorería Municipal y Control Fiscal de la Contraloría General de la República del Municipio de Penonomé, para los fines pertinentes.

Fundamento de Derecho: artículo 5° del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de noviembre de 2024

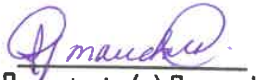
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

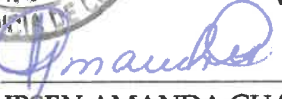

H.C. MANUEL RODRIGUEZ
PRESIDENTE




H.C. DIGNA MONTENEGRO
VICE PRESIDENTE




Secretaria (a) General
C.M.P.


IBSEN AMANDA GUARDIA P.
SECRETARIA-GENERAL

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOME Veinte de noviembre
DE DOS MIL veinticuatro

Provincia de Cocle Distrito de Penonomé
MUNICIPIO DE PENONOME



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE PENONOME

Penonomé, catorce (14) de noviembre de 2024.

SANCIÓN N°.007-2024

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el N° 017-2024 del trece (13) de noviembre d 2024

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
AUTORIZA UNA VENTA DE LOTE DE TERRENO SEGÚN LISTADO ADJUNTO EN EL
DISTRITO DE PENONOME.”

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen,
para lo que en derecho corresponda.
Cúmplase,


ROBIN KAM GALLARDO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOME




OSIRIS QUEZADA
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



ACUERDO N° 018-2024
Del trece (13) de noviembre d 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME MODIFICA INCLUYENDO 6 NUEVAS ESTRELLAS A LA BANDERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ QUE REPRESENTAN LOS CORREGIMIETOS DEL DISTRITO"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO
DE SUS FACULTAFES LEGALES.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ley No. 296 de 26 de abril de 2022 se crearon seis nuevos corregimientos en el distrito de Penonomé, segregados de los ya existentes.
- Que la bandera municipal actual tiene diez estrellas que representan los anteriores corregimientos.
- Que se hace necesario añadir a dicho emblema seis nuevas estrellas para representar a los nuevos corregimientos.

ACUERDA:

- PRIMERO: Facultar a las autoridades municipales para que ordenen añadir a la bandera municipal seis nuevas estrellas, para que sumen dieciséis y estén representados todos los corregimientos del Distrito de PENONOMÉ.
- SEGUNDO: Remítase copia autenticada de este Acuerdo a la administración municipal para que proceda en concordancia
- TERCERO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su sanción.

Fundamento de Derecho: Constitución Nacional de la República de Panamá, Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, Ley 296 de 26 de abril de 2022, Ley 106 de 1973 y sus reformas.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de noviembre de 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.C. MANUEL RODRIGUEZ
PRESIDENTE

H.C. DIGNA MONTENEGRO
VICE PRESIDENTE

IBSEN AMANDA GUARDIA P.
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé
MUNICIPIO DE PENONOME



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE PENONOME

Penonomé, catorce (14) de noviembre de 2024.

SANCIÓN N°.008-2024

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el N° 018-2024 del trece (13) de noviembre d 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PENONOME MODIFICA INCLUYENDO 6 NUEVAS ESTRELLAS A LA BANDERA
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME QUE REPRESENTAN LOS
CORREGIMIETOS DEL DISTRITO”

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen,
para lo que en derecho corresponda.
Cúmplase,

ROBIN KAM GALLARDO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOME



OSIRIS QUEZADA
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



Secretaria (o) General
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOME veinte DE noviembre
DE DOS MIL veinticuatro





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLE
MUNICIPIO DE ÑÜRÜM

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÑÜRÜM
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO N°01
08 DE ENERO DE 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑURUM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDA POR LA LEY.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, del Presupuesto de Fondo de Funcionamiento del año 2024, del Programa de Descentralización (Fondo IBI) al 31 de diciembre cuenta con saldos financieros de: setenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres con 13/100 **(75,753.13)** menos los compromisos pendientes del 2024 **B/. 16,248.58**, queda un monto de **(59,504.55)** cincuenta y nueve mil quinientos cuatro con 55/100

SEGUNDO: Que el saldo de funcionamiento del **PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN FONDO IBI DEL AÑO 2024** debe ser trasladado para la vigencia fiscal del año 2025, para cubrir los gastos de la Oficina de Descentralización y el Municipio de ÑURUM,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el presupuesto de traslado de saldos (Fondo IBI-2024) a las siguientes partidas para cubrir el gasto de pagos de planilla durante los primeros meses del departamento descentralización de acuerdo al siguiente detalle:
Desglosado de las siguientes maneras:

FORMULACIÓN DE USO DE SALDO-2025		
Saldo Comprometido		
CAJA DE SEGURO SOCIAL		16,248.58
Código	Detalle	Monto
001	Personal fijo	32,000.00
050	Decimo tercer mes	1,666.67
071	Cuota patronal seguro Social	2,940.00
072	Cuota Patronal seguro educativo	360.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	504.00
074	Cuota Patronal Fondo complementario	72.00
091	Sueldo	12,000.00
141	Viáticos	1,000.00
221	Diesel	1,361.88
275	Útiles y materiales de oficina	600.00
380	Equipo de computación	7,000.00
	TOTAL	59,504.55



SEGUNDO: Este acuerdo Empieza a regir a partir de su promulgación.

Dado en el corregimiento de Buenos Aires en sesiones del concejo Municipal del distrito de Ñürum a los ocho días (8) del mes de enero del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HR. PASTOR BORDONES
Presidente del consejo Municipal



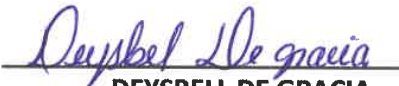
OBILIA PINEDA
Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑURUM
DESPACHO DE LA ALCALDÍA
SANCIONADO
FECHA: 10 01 2025





H.A. PEDRO CAMAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



DEYSBELL DE GRACIA
SECRETARIA MUNICIPAL



“Construyendo El Desarrollo Con Equidad E Igualdad”
Email: alcaldiamunicipiodenurum@gmail.com



MUNICIPIO DE NURUM FONDO IBI-FUNCIONAMIENTO FONDO DE FUNCIONAMIENTO IBI-2024							
Codigo	Detalle		MONTO	SALDO 2023	TOTAL	TOTAL DE EJECUCION	SALDO
001	Personal Fijo		96,000.00	0.00	96,000.00	B/.95,733.33	B/.266.67
060	Decimo Tercer Mes		3,300.00	0.00	3,300.00	B/.7,977.79	B/.0.00
071	Cuota Patronal Seguro Social		12,114.75	4,949.00	17,063.75	B/.14,064.08	B/.2,999.67
072	Cuota Patronal Seguro Educativo		1,440.00	2,000.00	3,440.00	B/.1,440.00	B/.2,000.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional		2,016.00	1,102.00	3,118.00	B/.2,016.00	B/.1,102.00
074	Cuota Patronal Fondo Complementario		288.00	300.00	588.00	B/.576.00	B/.12.00
082	Incentivos		600.00	0.00	600.00	B/.600.00	B/.0.00
091	Sueldos		200.00	13,000.00	13,200.00	B/.0.00	B/.13,200.00
141	Viáticos dentro del país		500.00	1,000.00	1,500.00	B/.0.00	B/.1,500.00
151	Transporte dentro del país		0.00	0.00	0.00	B/.0.00	B/.0.00
162	Comisiones y Gastos Bancarios		400.00	0.00	400.00	B/.0.00	B/.400.00
164	Gastos de Seguro		2,500.00	0.00	2,500.00	B/.1,526.34	B/.973.66
180	Mantenimiento y Reparacion		0.00	3,724.79	3,724.79	B/.73.00	B/.3,651.79
201	Alimento para Consumo Humano		0.00	2,000.00	2,000.00	B/.125.11	B/.1,874.89
221	Diesel		1,500.00	5,500.00	7,000.00	B/.4,700.00	B/.2,300.00
265	Materiales y Suministros de Computación		300.00	0.00	0.00		B/.300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina		600.00	2,200.00	2,800.00	B/.0.00	B/.2,800.00
280	Repuesto		641.25	4,000.00	4,641.25	B/.570.42	B/.4,070.83
340	Equipo de Oficina		1,000.00	4,700.00	5,700.00	B/.91.77	B/.5,608.23
350	Mobiliario de Oficina		500.00	5,400.00	5,900.00	B/.50.00	B/.5,850.00
380	Equipo de Computacion		1,100.00	10,000.00	11,100.00	B/.505.19	B/.10,594.81
	Saldo comprometido		0.00	16,248.58	16,248.58	B/.0.00	B/.16,248.58
	TOTAL FUNCIONAMIENTO		B/.125,000.00	B/.76,124.37	B/.200,824.37	B/.130,049.03	B/.75,753.13





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLE
MUNICIPIO DE ÑÜRÜM

DISTRITO DE ÑÜRÜM

ACUERDO No. 12
(De 16 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÑÜRÜM; PARA EL PERIODO FISCAL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ÑÜRÜM
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal la aprobación o rechazo del presupuesto de rentas y gastos municipales.

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 1973, el ejercicio financiero municipal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario; y que de acuerdo con el artículo 124 corresponde al alcalde presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, elaborado en base a los datos e informes suministrados por el tesorero.

Que de conformidad con el artículo 116 de la Ley 37 de 2009, corresponde al alcalde presentar al Concejo Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de noviembre de cada año para recomendar su modificación, rechazo o aprobación. Que el alcalde del Distrito de Ñürüm ha presentado en tiempo oportuno el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Ñürüm, para el periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que el artículo 14 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Ñürüm para el periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un monto total de SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.603,125.00).

SEGUNDO: El salario de los funcionarios municipales se pagará de acuerdo con el ajuste del salario mínimo correspondiente al año 2025.

- Al Vicealcalde Municipal se le pagará un salario mensual de NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 900.00).
- A la secretaria de Alcaldía se le pagará un salario mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 650.00).
- Se le pagará al conductor de la Alcaldía un salario mensual de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 600.00).
- Se nombrarán cuatro personales transitorios con salario mensual de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 600.00).

“Construyendo El Desarrollo Con Equidad E Igualdad”
Email: alcaldiamunicipiodenurum@gmail.com



TERCERO: Al Tesorero Municipal se le pagará un salario mensual de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,000.00); a la Contable, NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 900.00); y se nombrará un personal contingente en Tesorería con un salario mensual de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 600.00).

CUARTO: Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre a partidas del presupuesto con saldo disponible hacia otras que se hayan quedado sin saldo o no tengan asignación presupuestaria, lo cual será autorizado por el alcalde. Los traslados de partidas presupuestarias que excedan B/. 5,000.00 serán remitidos al Concejo para su aprobación.

QUINTO: Se detalla la tabla de viáticos aplicable a los funcionarios de esta institución:

Concepto	Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total, por día
Viáticos	B/.7.00	B/. 10.00	B/.13.00	B/.70.00	B/.100.00

Hora de salida: 6:30 a.m.

Hora de llegada: 6:30 p.m.

PARTIDA 141: Se consideran viáticos al Presidente del Consejo para diligencias relacionadas con trámites alcaldicios.

SEXTO: PARTIDA 201, Se establece un monto para la compra de comida durante el Consejo Municipal mensual, con un rango de B/.150 a B/.200 por actividad.

SEPTIMO: PARTIDA 646, Dicha partida se otorga a cada Junta Comunal de cada uno de los Representantes mediante cheque y en acto público.

- Se aclara que dicha partida está relacionada con los ingresos mensuales del año 2025 del Municipio de Ñürüm.
- El pago se realizará de la siguiente manera: El pago correspondiente al año 2025 se efectuará en un único desembolso por el monto total de Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 (B/. 5,268.00).

OCTAVO: DETALLE DE CUENTA 2025

Partida	Descripción	Monto Mensual (B/.)	Total, Anual (B/.)
020	Dieta - 1 reunión mensual del Concejo	60.00	7,920.00
646	Municipalidad - Para cada Junta Comunal	5,268.00	57,948.00
030	Alcaldía - Gastos de Representación (alcalde)	800.00	9,600.00
080	Otros Servicios - Gastos personales del Concejo, Alcaldía y Tesorería (B/.100 x persona)	100.00	1,500.00
030	Tesorería - Gastos de Representación	300.00	3,600.00

“Construyendo El Desarrollo Con Equidad E Igualdad”
Email: alcaldiamunicipiodenurum@gmail.com



NOVENO: Este acuerdo empieza a regir después de su sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del concejo municipal del distrito de Ñürüm, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


H.R PASTOR BORDONES
Presidente del Concejo Municipal. Ñürüm.


Lcda. OBILIA PINEDA
Secretaria Titular del Municipio

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE ÑÜRÚM
Ñürüm, 16 de diciembre de 2024


PEDRO CAMAÑO
Alcalde del Distrito de Ñürüm


DEYSBEL DE GRACIA
Secretaria Titular del Municipio



“Construyendo El Desarrollo Con Equidad E Igualdad”
Email: alcaldiamunicipiodenurum@gmail.com



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLE
CONCEJO MUNICIPAL DE NÜRÜM
DISTRITO DE NÜRÜM

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Municipio	599 MUNICIPIO DE NÜRUM	AÑO	2025
Codigo	Detalles	Presupuesto Ley	
	TOTAL	603,125.00	
0	FUNCIONAMIENTO	603,125.00	
0.1			
0.1.01			
0.1.01.01	CONCEJO	91,242.00	
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	91,242.00	
0.01.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	7,200.00	
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO(SUELDOS)	600.00	
599.0.1.01.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION	10.00	
0.1.01.01.001.020	DIETAS	7,920.00	
0.1.01.01.001.050	XIII MES	600.00	
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,094.00	
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SE SEGURO EDUCATIVO	126.00	
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	177.00	
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE	35.00	
0.1.01.01.001.090	SUELDOS	600.00	
0.1.01.01.001.093	DIETAS VENCIDAS	550.00	
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00	
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,011.00	
0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	100.00	
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	11.00	
0.1.01.01.001.195	VIATICOS	10.00	
0.1.01.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	10.00	
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANOS	2,400.00	
0.1.01.01.001.221	DIESEL	7,700.00	
0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	300.00	
0.1.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	10.00	
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	20.00	
0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	500.00	
0.1.01.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	270.00	
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00	
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00	
0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	600.00	
0.1.01.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	140.00	
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	57,948.00	
0.1.02	ALCALDIA	250,633.00	
0.1.02.01	Ingresos Corrientes	250,633.00	
0.1.02.01.001			
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	56,400.00	
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO(SUELDOS)	7,200.00	
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	36,000.00	
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	9,600.00	
0.1.02.01.001.050	XIII MES	8,350.00	
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	15,487.00	
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SE SEGURO EDUCATIVO	3,250.00	
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,304.00	
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE	330.00	
0.1.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,500.00	
0.1.02.01.001.091	SUELDOS	8,178.00	
0.1.02.01.001.096	XIII MES	10.00	
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,388.00	
0.1.02.01.001.111	AGUA	180.00	
0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00	
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	350.00	
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	542.00	
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,500.00	
0.1.02.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,000.00	
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000.00	
0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	2,800.00	



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLE
CONCEJO MUNICIPAL DE NÜRÜM
DISTRITO DE NÜRÜM

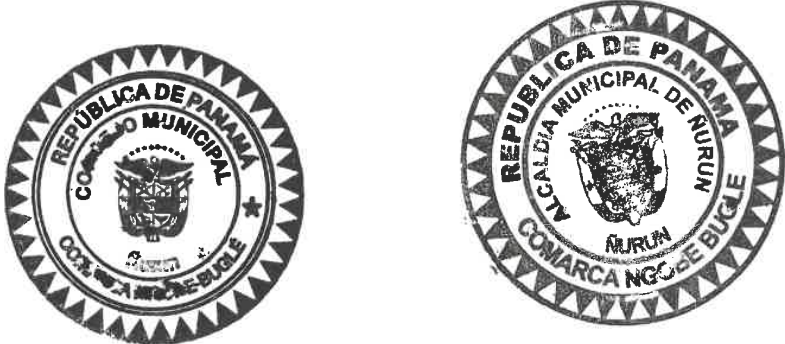
PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipio	599 MUNICIPIO DE NÜRUM	AÑO	2025
Codigo	Detalles	Presupuesto Ley	
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS		800.00
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		200.00
0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION		5,000.00
0.1.02.01.001.195	VIATICOS		1,500.00
0.1.02.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES		300.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		10,000.00
0.1.02.01.001.213	HILADOS Y TELAS		1,500.00
0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR		3,000.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL		3,645.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA		1,400.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES		900.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA		1,000.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES		1,300.00
0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA		150.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO		150.00
0.1.02.01.001.259	OTROS ARTICULOS DE CONSTRUCCION		1,700.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES		3,920.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION		1,500.00
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS		700.00
0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR		1,000.00
0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		3,200.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		2,000.00
0.1.02.01.001.279	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS		10.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS		3,500.00
0.1.02.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL		1,500.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA		4,000.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION		3,000.00
0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS		6,000.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS		6,000.00
0.1.02.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES		1,300.00
0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO		1,589.00
0.1.02.01.001.641	GOBIERNOS CENTRAL		2,500.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS		3,000.00
0.1.03			
0.1.03.01	Tesoreria		58,894.00
0.1.03.01.001	Ingresos Corrientes		58,894.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)		22,800.00
0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE		7,200.00
0.1.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION		3,600.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES		1,941.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		4,584.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		479.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		668.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE		102.00
0.1.03.01.001.091	SUELDOS		1,500.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS		1,000.00
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		3,000.00
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		2,100.00
0.1.03.01.001.195	VIATICOS		300.00
0.1.03.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES		300.00
0.1.03.01.001.232	PAPELERIA		500.00
0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA		2,820.00
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		2,000.00
0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION		2,000.00
0.1.03.01.001.613	INDEMNIZACION ESPECIALES		2,000.00





Municipio	599 MUNICIPIO DE NÜRUM	AÑO	2025
Codigo	Detalles	Presupuesto Ley	
0.3.00	Casa de Justicias	202,356.00	
0.3.00.01	Ingresos Corrientes	202,356.00	
0.3.00.01.001			
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	151,200.00	
0.3.00.01.001.001	DECIMO XIII MES	12,600.00	
0.3.00.01.001.050	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	20,538.00	
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,349.00	
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,289.00	
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE	470.00	
0.3.00.01.001.091	SOBRE SUELDOS	5,400.00	
0.3.00.01.001.074	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1000	
0.3.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00	
0.3.00.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	10.00	
0.3.00.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00	
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00	
0.3.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00	
0.3.00.01.001.613	INDEMNIZACION ESPECIALES	500.00	



AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **WEN HUI MO CHENG**, con cédula de identidad No. **N-20-469 DV 59**, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LINNA**, con aviso de operación No. **N-20-469-2013-368031**, ubicado en la Portobelo vía principal hacia Costa Arriba, corregimiento de Portobelo, provincia de Colón, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **MAYCOL MANCHU MO ZHENG**, con cédula de identidad personal No. **3-757-2381**. Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco. L. 202-129812408. Primera publicación.

AVISO. Basándome en lo que esta establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MARÍA DEL CARMEN ZAMBRANO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **7-71-1764**, de estado civil soltera, con residencia localizable en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, calle El Limón, casa **23-A**, diagonal a Toledano en calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **FONDA LA ESCONDIDA**, que se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número **7-71-1764-2009-153586**, a la soñera **VERÓNICA CARDENAS**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número **8-732-1491**, de estado civil casada, con residencia localizable en el distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, calle Capira final, casa **3096**. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta de comida, refrescos, bebidas alcohólicas en el local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación. Firmado por. María Zambrano, cédula **7-71-1764** y Verónica Cárdenas cédula **8-732-1491**. L. 202-129759708. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JOSÉ LUO TANG**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número **8-833-323**, actuando en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y PANADERÍA GIRASOL**., ubicado en el distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización barriada Buena Vista La Siesta, calle avenida Las Mercedes **2C**, casa **1**, con aviso de operación No. **2019-616640**, certifico el traspaso mediante el derecho de llave de dicho negocio (Mini Super y Panadería Girasol) a la señora **MELISSA LUO YOU**, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-991-2363**, registrado con R.U.C. **8-991-2363 D. V. 27**, L. 202-129816560. Primera publicación.

AVISO. De acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio, Por medio de la presente, quien suscribe **MOISÉS RAÚL RODRÍGUEZ ARDINES**, con cédula de identidad **8-282-475**, representante legal de la empresa **MINIMARKET LA PARADA con RUC. 8-282-475**, traspaso a **YAVETH LINETH VARGAS ACOSTA**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula **8-915-2086**, el establecimiento comercial denominado Minimarketh La Parada, ubicado en Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, calle vía



Panamericana, urbanización Río Chico, amparado por el aviso de operación No. 574261091. L. 202-129817647. Primera publicación.

AVISO. De acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio, por este medio de la presente quien suscribe **JAIME ZHUO LIN**, con cédula de identidad 8-907-2001, manifiesto que traspaso a **HAI HUA ZHONG WEN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-892-78, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA PINTADA**, ubicado en Coclé, distrito de La Pintada, corregimiento de La Pintada, calle principal urbanización, calle quinta, amparado por el aviso de operación No. 507225. Atentamente, otorga traspaso a **JAIME ZHUO LIN**, cédula 8-907-2001, acepta traspaso, Hai Hua Zhong Wen, cédula 8-892-78. L. 202-129817357. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MICHELLE NIE LIANG**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-987-1417, con residencia localizable en Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona, urbanización Llano Largo, casa 56, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO WILLY**, que se mantiene registrado en la actualidad mediante aviso de operación número 8-987-1417-2020-57417725, a **DIEGO NIE LIANG**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-947-1304, localizable en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona, urbanización Llano Largo, casa 56. Atentamente, Michelle Nie Liang, cédula 8-987-1417, Diego Nie Liang, cédula 8-947-1304. L. 202-129832894. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 120 del 17 de enero de 2025, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura el Folio Electrónico 248212, Asiento No. 8, el día 23 de enero de 2025, en la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal **RICA CHOCRON DE DAYAN**, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SHLOMIT S.A. RUC. 32544-17-248212 DV 25**. L. 011744811. Única publicación.



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO 03-25

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **ANTONIO GONZALEZ JORDAN**, varón, panameño, mayor de edad, soltera, independiente, con cédula 2-54-974, con domicilio en Salitrosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26, Código de Ubicación 2003, ubicado en Salitrosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Central, calle de asfalto, hacia interamericana, otras propiedades.
Sur: Propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Macías, Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26.
Este: Calle de Tierra S/N
Oeste: Calle de Tierra S/N

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N49°11'40"E, limita con Calle de Tierra S/N y mide 14.791mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N30°45'52"W, limita con Calle Central, calle de asfalto, hacia interamericana, otras propiedades y mide 17.497mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N34°54'58"W, limita con Calle Central, calle de asfalto, hacia interamericana, otras propiedades y mide 24.393mts, del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N44°52'12"W, limita con Calle Central, calle de asfalto, hacia interamericana, otras propiedades y mide 58.614mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N50°52'30"W, limita con Calle Central, calle de asfalto, hacia interamericana, otras propiedades y mide 27.204mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S10°27'00"W, limita con Calle de Tierra S/N y mide 55.437mts., del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo S8°45'34"W, limita con Calle de Tierra S/N y mide 52.028mts., del punto ocho (8) al punto nueve (9) con rumbo S72°05'51"E, limita con Propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Macías, Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26 y mide 28.315mts., del punto nueve (9) al punto diez (10) con rumbo S67°27'17"E, limita con Propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Macías, Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26 y mide 26.449mts., del punto diez (10) al punto once (11) con rumbo S63°35'53"E, limita con Propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Macías, Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26 y mide 24.182mts., del punto once (11) al punto doce (12) con rumbo N29°40'55"E limita con Calle de Tierra S/N y mide 22.775mts., del punto doce (12) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N32°25'37"E limita con Calle de Tierra S/N y mide 14.621mts.

El área del terreno solicitado es de 7,704.476mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

(fdo.)
Licdo. Cristian Eccles
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaría General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 15 de enero de 2025.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaría General



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-129830574



EDICTO No. 133

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): FRANCISCO PEREZ ARROYO, varón, panameño, mayor de
edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-286-168, residente en
la Barriada Playa Leona, Calle Playa Leona, cerca de la Iglesia Pentecostal M.I. Celular
No. 6585-5894.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado COLINDA CON LA FINCA 342971, PROPIEDAD DE FRANCISCO PEREZ
ARROYO A LA CALLE DE LA PLAYA de la Barriada PLAYA LEONA Corregimiento
PLAYA LEONA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue
con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: VEREDA CON: 41.375 MTS
FINCA 342971, DOCUMENTO 1972655, COD. DE UBICACIÓN 8616,
SUR: PROPIEDAD DE FRANCISCO PEREZ ARROYO CON: 39.646 MTS

ESTE: VERTICE CON: 0.10 MTS
RESTO DE LA FINCA 109255, ROLLO 6965 DOC. 3, CODIGO 8616
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.854 MTS
AREA TOTAL DE TERRENO: DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON
NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (220.09 MTS2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de septiembre de dos mil veinticuatro---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
la chorrera, seis (6) de septiembre
de dos mil veinticuatro.

ING GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-129475792

